Corte S. 21 c/ RFC MNC Documento 35 Archivado 12/05/21 Página 1 de 34

Pablo Lara Z.N. 107780,
Carlos Ibáñez 1242,
Santiago, Chile
Teléfono: (56) 2 2 2 6 3 4 3 4
Correo electrónico: plara@ibanezlara.cl

Patricio Ibáñez Z.N. 1 0 0 0 0 0 0 0,
Carlos Ibáñez 1242,
Santiago, Chile
Teléfono: (56) 2 2 2 6 3 4 3 4
Correo electrónico: pibanez@ibanezlara.cl

Patricio Ibáñez Z.N. 1 0 0 0 0 0 0 0,
Carlos Ibáñez 1242,
Santiago, Chile
Teléfono: (56) 2 2 2 6 3 4 3 4
Correo electrónico: pibanez@ibanezlara.cl

Kelsen Wagner DIAZ CUTBIL*
Avda. Apoquindo 3500 piso 18
Las Condes, Santiago, Chile
Teléfono: (56) 2 2 2 3 3 3 0 0
Correo electrónico: kwagner@cuthil.com

Cristian Antonio Sandoval Ramírez
Avda. Apoquindo 3500 piso 18
Las Condes, Santiago, Chile
Teléfono: (56) 2 2 2 3 3 3 0 0
Correo electrónico: csandoval@cuthil.com

Patricio Ibáñez Z.N. 1 0 0 0 0 0 0 0,
Carlos Ibáñez 1242,
Santiago, Chile
Teléfono: (56) 2 2 2 6 3 4 3 4
Correo electrónico: pibanez@ibanezlara.cl

aplicaciones; proveme del propio *aviso* y comentarios del USCIS, respaldado por el sentido del Congreso, para requerir adjudicación dentro de la extensión automática de 180 días.

Además, USCIS culpa de las demoras a problemas de todo el sistema, socavando su argumento de que "[ninguna] de estas demoras los retrasa a nivel de Centro de Servicios. *Ver* Notas Decl. § 17, Dkt. 49-1 [las adjudicaciones "se han visto afectadas por una variedad de desafíos que categorizamos a continuación como desafíos generales de toda la agencia y desafíos específicos de cf."). En un esfuerzo por evitar la responsabilidad, la Sra. Nolan describe los desafíos de toda la agencia que afectan a todos adjudicaciones y los desafíos de toda la agencia que afectan específicamente a las renovaciones de EAD de asilo. *Identificación.* en **55** 18-23. Pero la declaración de la Sra. Nolan no analiza los factores que han afectado adjudicaciones en centros de servicio individuales, de modo que los miembros de la clase con solicitudes pendientes en diferentes centros de servicio carecen de similitud o tipicidad. *Ver en general* Nolan Decl.

En consecuencia, el hecho de que los solicitudes de los miembros de la clase estén pendientes en diferentes centros de servicio no anulan los puntos en común donde la solicitud de cada miembro de la clase tiene estado pendiente durante 180 días o más. *Ver* Compl. § 17.

2. Si USCIS omite una solicitud de evidencia (RFE) para una renovación de EAD La aplicación es irrelevante porque la definición de clase excluye el tiempo para Procesando el RFE

La similitud de la clase propuesta de los Demandantes no se ve afectada por si un EAD El solicitante de renovación recibe un RFE o si el USCIS tarda más en procesarlo la respuesta de RFE. Los Demandantes reconocen que los Demandantes "empatan el tiempo de procesamiento de 180 días en su definición de clase a 8 CFR § 103.2 (b) (10) (i)". Dkt. 49 a 19. Pero entonces Los acusados ignoran cómo y por qué este reglamento garantiza la uniformidad y afirman erróneamente que las definiciones en los tiempos de procesamiento de RFE "socavan fundamento" los puntos en común. *Id* .

Responder en Supp. de Phs. Apadera. para Class Cert8 Caso No. 3:21 cv-08742-MMC

En realidad, las solicitudes de renovación de EAD presentadas por solicitantes de asilo que "tienen un tiempo de procesamiento de al menos 180 días de conformidad con 8 CFR § 103.2 (b) (10) (i) "alcance 180 días exclusivo el tiempo para procesar una RFE. Compl.¶ 105, Dkt. 8. Si USCIS envía una RFE para evidencia inicial separada, el tiempo de procesamiento se reinicia cuando USCIS recibe la evidencia inicial. 8 CFR § 103.2 (b) (10) (i). Si USCIS envía una RFE para suplementar evidencia, entonces el tiempo de procesamiento se detiene y no se reanuda (el recuento de días no continúan) hasta que USCIS reciba del solicitante evidencia suplementaria o una solicitud que USCIS decida la solicitud basándose en la evidencia inicial. *Id* .

Mientras que la Declaración de Nolan intenta reformular el funcionamiento del 8 CFR § 103.2 (b) (10) (i) como "asiendo en cuanto ciertos retrasos", Dkt. 49-1 a ¶ 15, su descripción de su funcionamiento muestra que, de hecho, el procesamiento de RFE es irrelevante para contar los 180 días porque ese tiempo está excluido: "Por ejemplo, el período de tiempo de procesamiento se detiene cuando un El oficial emite una solicitud inicial de evidencia y continúa de nuevo una vez que se recibe una respuesta de solicitante. Si un oficial emite una solicitud de evidencia adicional, el período de tiempo de procesamiento se suspende hasta que se reciba una respuesta del solicitante, momento en el que reanudan". *Id* .

Al exigir que la membresía de la clase incluya la renovación de EAD del solicitante de asilo los solicitudes "tienen un tiempo de procesamiento de al menos 180 días de conformidad con el 8 CFR § 103.2 (b) (10) (i), "el procesamiento de RFE es irrelevante y los miembros de la clase tienen puntos en común el retraso que han tenido o experimentarán.

3. Cualquier variación entre los días que soportan los miembros de la clase es irrelevante

Los acusados no discuten de manera significativa que todos los miembros de la clase sufrirán daños: el pérdida de la capacidad para trabajar legalmente, como resultado de la falta de adjudicación de EAD por parte de los Demandados

Responder en Supp. de Phs. Apadera. para Class Cert9 Caso No. 3:21 cv-08742-MMC

solicitudes de renovación dentro del período de prórroga automática. Dkt. 49 a 20. Tampoco ellos, porque ese daño, junto con muchos otros, incluidos la pérdida de las licencias de conducir, es un consecuencia inherente de la demora de los Demandados. Ver Dkt. 17 en 19-20 (citando) evidencia de registro de daños en la vida (cerca). Dt Incluso, en el único caso citado por los Demandados, el tribunal determinó que "los Demandantes sufrir perjuicios basados en la demora de USCIS "en la adjudicación de sus solicitudes de EAD y por lo tanto, los factores tres y cinco de *TRAC* "pesaron legítimamente a su favor". *Kamath v. Campagnolo* , No. 21 01044, 2021 WL 4913298, en * 3 (CD Cal. 13 de agosto de 2021). Bastante, Los acusados sostienen que los miembros de la clase sufrirán una variedad de daños, algunos más graves que otros. Dkt. 49 en 20. Pero estas variaciones son irrelevantes para las afirmaciones de este caso. Como discutido en la moción y respuesta de los Demandantes en apoyo de las ordenes judiciales preliminar, la *Los factores TRAC* pesan a favor de la clase, incluido el primer factor *TRAC* "más importante" . *En re Nat. Res. Def. Council, Inc.* , 956 F.3d 1134, 1139 (Noveno Cir. 2020); ver Dkt. No. 17 en 16-21. Además, los tribunales han sopesado los factores de la *TRAC* y han concedido un alivio a toda la clase a pesar de la discusión inherente en los factores *TRAC* tres y cinco. *Vista Rosario v. Ciudadanía e inmigración de EE. UU. Serv.* , 365 F. Supp. 3d 1156, 1162-63 (WD Wash. 2018) (encontrar los factores *TRAC* apoyó una orden judicial permanente que obligó al USCIS a adjudicar oportunamente el EAD inicial solicitudes de asilo y que los factores *TRAC* tres y cinco "pesan fuertemente a favor de una orden judicial "porque" [a] los solicitantes de asilo no pueden obtener trabajo cuando su EAD las solicitudes se retrasan y, en consecuencia, no pueden mantenerse económicamente a sí mismos o sus amados"); *Santillán contra Gonzales* , 388 F. Supp. 2d 1065, 1084 (ND Cal. 2005) (manteniendo los factores *TRAC* ponderados a favor del alivio de toda la clase, incluyendo los factores *TRAC* tres y cinco, "dónde la falta de presentación de documentación [de estado de residente permanente] excluye el empleo legal y la obtención de cierto estado

Responder en Supp. de Phs. Apadera. para Class Cert. 10 Caso No. 3:21 cv-08742-MMC

beneficios "). Que los factores *TRAC* tres y cinco pueden pesar más a favor de algunas clase miembros que otros no afecta el resultado aquí y, por lo tanto, no desvirtúa a la Corte Certificación. *Víctor Calfiano v. Yamasaki* , 442 US 682, 701 (1979) ("Es poco probable que Las diferencias en los antecedentes fácticos de cada reclamo afectarán el resultado del proceso legal. asunto."). Es importante destacar que cualquier variación de daño no afecta las cuestiones comunes de derecho y hecho: si USCIS tiene el deber legal de adjudicar solicitudes de renovación de EAD de asilo en un cierto plazo y si, de hecho, la agencia ha incumplido ese deber.

D. Los representantes de la clase representarán adecuadamente a la clase

Finalmente, la negativa de los Demandados de que los miembros de la clase sin empleo la autorización está en conflicto con los intereses de la clase que corren un riesgo inminente de pedir el empleo la autorización es engañosa. Dkt. 49 en 22. Los demandantes buscan una orden judicial permanente convincente Demandados para adjudicar las solicitudes de los miembros de la clase que han estado en la cola para renovar un EAD dentro del período de extensión automática de 180 días en 8 CFR § 274a.13 (d) (1). Compl. a discusión, Dkt. 8. Este alivio beneficiará indiscutiblemente a todos los miembros de la clase por igual. Las afirmaciones aquí son materialmente diferentes de los casos que involucran un acuerdo de liquidación financiera donde algunos Los miembros de la clase recibirán menos dinero que los demás e incentivos financieros disparos entre representantes de la clase y miembros de la clase: los posibles conflictos en cuestión en los dos casos citado por el gobierno. *Víctor Hanlon v Chrysler Corp.* , 150 F.3d 1011, 1020-21 (9th Cir. 1998), *anulado por otros motivos por Dukes* , 564 US 338 (discutiendo el conflicto en cuestión en *Amchem Products, Inc. v. Windsor* , 521 US 591 (1997), donde hubo una disputa sobre decisiones de asignación de liquidación que implican una cantidad fiista de dinero para liquidar presentes y reclamaciones futuras); *Rodríguez v. W. Publ'g Corp.* , 563 F.3d 948, 958-60 (9th Cir.2009) (concluyendo sin conflicto de intereses donde los representantes de clase tenían acuerdos de incentivos con la clase

Responder en Supp. de Phs. Apadera. para Class Cert. 11 Caso No. 3:21 cv-08742-MMC

abogado en un acuerdo financiero). Es difícil imaginar el alivio que sienten aquellos que ya han la autorización de empleo podría perseguir que no beneficiaría igualmente a las personas en situación inminente riesgo de perder la autorización de empleo, dónde el reclamo legal es el mismo. Clase propuesta representantes, uno de los cuales aún no había perdido su autorización de empleo en el momento de Presentación de la demanda - sin duda representará a la clase de manera justa y adecuada.

E. El tribunal puede, y debe, modificar la definición de la clase en caso de que El tribunal no está de acuerdo con la interpretación de los demandados de la Regla 23 y su legitimación Requisitos

¿En caso de que el Tribunal no esté de acuerdo con los argumentos de los Demandantes sobre la legitimación, los tipicidad, los Demandantes, alternativamente, pidan al Tribunal que ejerza su autoridad discretional para modificar la definición de clase. *Vista Nevarez v. Forty Niners Football Co.* , 326 FRD 562, 575 (ND Cal. 2018) (ejerciendo "autoridad para enmendar la definición de clase "acordando el tiempo plazo por daños); *Montoya y col. v. Ciudad de San Diego, et al.* , 19CV0054 JM (BGS), 2021 WL 5746678, en * 3 (SD Cal. 20 de octubre de 2021) ("[E]l tribunal trabajó con las partes para elaborar un discusión definición de clase que tenía en consideración las preocupaciones de la Ciudad y la propuesta de los Demandados modificaciones. "). Los tribunales de distrito tienen "amplia discreción para modificar las definiciones de clase". *Pretendido contra Hamilton Cirts. Del Publica Counsr v.* , 501 F.3d 592, 619 (9th Cir. 2007); *ver también Schorsch v. Hewlett - Packard Co.* , 417 F.3d 748, 750 (7th Cir. 2005) (señalando que "[I]t siguió una los jueces modificaron regularmente las definiciones de clases "); *In re Monumental Life Ins. Co.* , 365 F.3d 408, 414 (5th Cir. 2004) ("Los tribunales de distrito pueden limitar o modificar las definiciones de clase para proporcionar la precisión necesaria "); TA Charles Alan Wright y Arthur R. Miller, Federal

Vista Kerm M. Decl. ¶ 4 (señalando que su prórroga automática expiraría el 15 de noviembre, 2021, cinco días después de que los Demandantes presentaran la demanda)

Responder en Supp. de Phs. Apadera. para Class Cert. 12 Caso No. 3:21 cv-08742-MMC

Prácticas y procedimiento § 1759 (4th ed.) ("[E] l tribunal puede interpretar la denuncia o redefinir la clase para incluirla dentro del alcance de la Regla 23. . . ").

Si el Tribunal no está de acuerdo con la Regla 23 de los Demandantes y los argumentos vigentes, los Demandantes Pida respetuosamente al Tribunal que modifique la definición de clase de la siguiente manera, en lugar de negar Certificación.

"Todos los individuos:

una. Quién presentó solicitudes para renovar su autorización de empleo documentos de conformidad con 8 CFR §§ 208.7 (b), 274a.12 (c) (8); y

B. que recibieron una extensión automática de 180 días de empleo autorización de conformidad con 8 CFR § 274a.13 (d); y

C. cuyas solicitudes tienen un tiempo de procesamiento de al menos 180 días de conformidad a 8 CFR § 103.2 (b) (10) (i); y

D. cuya extensión automática de 180 días ha expirado o expirará dentro de 30 días."

CONCLUSIÓN

Por las razones indicadas anteriormente, los Demandantes solicitan a este Tribunal que certifique una clase según se define en Queja de los Demandantes y Moción de Certificación de Clase. Ver Dkts. 8, 16.

Responder en Supp. de Phs. Apadera. para Class Cert. 13 Caso No. 3:21 cv-08742-MMC

FECHA: 10 de diciembre de 2021 Respetuosamente,

/ s / *Katherine Melloy Goetzel*
Katherine Melloy Goetzel (IA # 23821) *
Emma Winger (MA # 675608) *
Leslie K. Dellon (DC # 250318) *
Jeremy McDiarmid *
Consejo Americano de Inmigración
1331 G Street NW, Suite 200
Washington, DC 20005
Teléfono: (917) 505-5375 (Winger)
Correo electrónico: ewinger@immcouncil.org
kgoetzel@immcouncil.org
ldellon@immcouncil.org
jdiarmid@immcouncil.org

Zachary Manifold (CA # 320331)
Proyecto de defensa de solicitantes de asilo (ASAP)
228 Park Ave. S. # 84810
Nueva York, NY 10003-1502
Teléfono: (240) 840-0544
Correo electrónico: zachary.manifold@nyhanabrosca.org

Judah Lakin (CA # 307740)
Lakin y Wolfe, LLP
1939 Harrison Street, Suite 420
Oakland, CA 94612
Teléfono: (510) 379-9216
Correo electrónico: judah@lakinwolfe.com

Abogado de los Demandantes Tony R., et al.
* *Admitido por hac vice*
** *Primera moción Pro Hac Vice*